



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021-0942-00

Se incorpora al expediente la información allegada por el apoderado de la parte demandante en cuanto a la notificación de la parte demandada, advirtiéndole que con lo aportado no es posible tener notificada personalmente a dicha parte demandada, atendiendo a que la constancia de notificación no se encuentra acorde con los requisitos exigidos legalmente, tal como se indicó en auto del 19 de julio de 2022.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que realice las gestiones para la notificación de la parte demandada en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca51bb66d37cddb429f7f1af1bb3fd38e814d84ef3d7ba8bf25435d6f26cc34**

Documento generado en 23/08/2022 12:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>